

FORMULAN DENUNCIA POR EXTORSION

Sr. Juez:

Juan Facundo Del Gaiso, DNI 23.780.152 en mi carácter de Legislador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Perú 160 de esta ciudad, me presento y respetuosamente, digo:

I.- OBJETO:

En cumplimiento de la obligación establecida en el art. 177 del Código Procesal Penal de la Nación vengo a denunciar al Secretario General Adjunto del Sindicato de Choferes de Camiones, Pablo Hugo Antonio Moyano, por la presunta comisión del delito de extorsión conforme los hechos que se relatan seguidamente y los que surjan de la respectiva investigación (arts. 168 del Código Penal de la Nación).

II.- HECHOS:

- a) Sobre el contrato de concesión del Servicio de Grúas para Acarreo de Vehículos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Decreto N°251/2022 (B.O.C.B.A N°6429)¹ aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple N°7323-1117-LPU22 para la contratación del Servicio de Grúas para Acarreo de Vehículos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 6.353, al amparo del artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL

¹ <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/612605>

TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS (\$ 53.384.785.032.-).

Que la licitación en cuestión ha avanzado hasta la etapa de preadjudicación, habiéndose suscripto el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas el pasado 6 de diciembre de 2023².

El Dictamen en cuestión preadjudicó los renglones N°1 a 3 a la firma Ashira S.A.; los renglones N°4 a 6 a la firma SAEM S.A. y los restantes N°7 a 9, a la empresa Transportes 9 de Julio S.A. por un monto total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS CON 52/00 (\$57.169.446.302,52.-).

En primer lugar cabe destacar que entre las firmas preadjudicadas se encontraron Ashira S.A. y Transportes 9 de Julio S.A., ambas compañías vinculadas con la recolección de residuos e impulsadas por el Sindicato de Choferes de Camioneros como surge las múltiples informaciones periodísticas³.

En segundo lugar, que el monto preadjudicado representa gran significatividad para el presupuesto 2024 de la Ciudad de Buenos Aires, en general, y del Ministerio de Infraestructura, en particular, ya que su pago representaría el CATORCE COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (14.47%) de todos sus gastos y el TREINTA POR CIENTO COMA CINCUENTA Y DOS (30.52%) sobre la totalidad de sus transferencias corrientes para el presente ejercicio⁴.

Es por ello, que, en el marco de un proceso de optimización y reorganización de los recursos presupuestarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Sr. Jefe de Gobierno, Jorge Macri, dejó sin efecto la preadjudicación antes mencionada.

Cabe resaltar que el Jefe de Gobierno es competente para emitir el acto administrativo resolutorio en cuestión y conforme al ordenamiento jurídico vigente, como lo prescribe el artículo 103 de la Ley N°2.095 (Texto Consolidado por

2

<https://www.buenosairescompras.gob.ar/PLIEGO/VistaPreviaPliegoCiudadano.aspx?qs=BQoBkoMoEhzNn3%7CwnRgGMKrNIDp0H63ux1eVWMKheOU/gyGVE2PnnhMzplI1R6ikcl9ifMrNlw11izIKJ13x0DLlqdZaaDSfMgbvoTfssa4=>

³ <https://www.lanacion.com.ar/buenos-aires/transito-porteno-dos-empresas-de-recoleccion-de-residuos-manejaran-las-gruas-de-acarreo-de-autos-mal-nid07102023/>

⁴ https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2024-01/01_Ley%206712_Presupuesto2024.pdf

Ley N° 6588) que a continuación se transcribe “El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.”⁵

b) Sobre los dichos del Secretario General Adjunto del Sindicato de Choferes de Camiones, al Cro. Pablo Hugo Antonio Moyano

El 21 de julio de 2024 a las 8.01 p.m. el Sindicato de Choferes de Camioneros -a través de su cuenta en redes sociales⁶- efectuó el siguiente comunicado de prensa “🚛 CONFLICTO RECOLECCIÓN #Camioneros se encuentra en estado de alerta movilización y trabajo a reglamento por el mal estado de los camiones, malas condiciones laborales y el intento del gobierno de #CABA que busca estatizar los 300 choferes de grúas”.

Por su parte, el 22 de julio de 2024, el Secretario General Adjunto del Sindicato de Choferes de Camiones, al Cro. Pablo Hugo Antonio Moyano en el programa radial matutino “La Inmensa Minoría” de la Radio con Vos (F.M. 89.9) afirmó “Qué podés pretender de Clarín, socio de Macri- No hay paro sino que los trabajadores de la recolección de la CABA están trabajando en el marco del convenio colectivo que es hacer las tareas caminando, así que no hay conflicto. - La tarea de la recolección se tiene que hacer caminando, se agregó el reclamo por la mala condición de los camiones- El otro conflicto es la estatización de los 300 choferes de las grúas. *Macri* ha dicho que era una estafa. Sigue contratando a la empresa BRD y a la empresa Dakota, es medio contradictorio es el *jefe de gobierno de Vicente López que hoy es intendente de la Ciudad de Buenos Aires* (sic)- Nosotros no pedimos por ninguna empresa, que gane la que tenga que ganar pero que esos choferes sigan perteneciendo al sindicato de Camioneros. - Son dos reclamos que están bajo el Ministerio de Trabajo. - Son dos conflictos que estallaron los dos al mismo tiempo pero no es responsabilidad de Camioneros ni de los Moyano como dice Clarín sino del *Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires* que

⁵ <https://buenosaires.gob.ar/sites/default/files/2023-02/Ley%20N%C2%B0%202095%20%28Texto%20Consolidado%20por%20Ley%20N%C2%B0%206588%29.pdf>

⁶ https://x.com/cgt_camioneros/status/1815160270890598809

son las que contratan y subcontratan a estas empresas. - Vamos a ir a Tribunales por Ganancias, seguramente con una movilización- Yo hablo de mí, yo hace 25 años que vivo en Parque Patricios, voy a comprar al chino y salgo a la calle. - Si es por mí, se puede trabajar toda la vida a reglamento. - Que indemnicen a los trabajadores, son 10 años que tienen que indemnizar en octubre, que arreglen los caminos y que los trabajadores tienen que seguir perteneciendo a nuestro convenio colectivo de trabajo, sino sigue el trabajo a reglamento. - Todavía no convocó nadie, se ve que está más preocupado *Macri* en el casamiento de algún jugador de fútbol que en arreglar los problemas. - Es lamentable lo que está pasando en la gestión de Independiente, el jefe de Gabinete de la Ciudad de Buenos Aires es Néstor Grindetti, si somos convocados a tratar el tema que tiene la Ciudad seguramente nos cruzaremos”.

Que resulta incongruente adoptar una medida de fuerza gremial, en el marco del servicio de recolección de residuos cuyos supuestos incumplimientos por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no han sido formalmente denunciados antes las autoridades competentes, y en defensa de trabajadores de una eventual contratación por parte de dicho Gobierno; sin claro tener otras intenciones que la intimidación y extorsión de las autoridades locales.

III.- CALIFICACIÓN LEGAL DE LOS HECHOS.

La conducta del Secretario General Adjunto del Sindicato de Choferes de Camiones, Pablo Hugo Antonio Moyano, debe ser calificada no menos que intimidatoria, con una clara intencionalidad de cercenar el margen discrecional que el marco jurídico del Sistema de Compras y Contrataciones le confiere a las autoridades contratantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, procurando aquél la inmediata adjudicación de la Licitación Pública N°7323-1117-LPU22.

Que dicha conducta deber se calificada como la comisión del delito de extorsión en los términos del artículo 168 del Código Penal de la Nación.

Que la norma penal citada en cuestión determina que *“Será reprimido con reclusión o prisión de cinco a diez años, el que con intimidación o simulando autoridad pública o falsa orden de la misma, obligue a otro a entregar, enviar,*

depositar o poner a su disposición o a la de un tercero, cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos.”

Que la amenaza de interrupción del servicio de recolección de residuos en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires por los choferes agremiados en el Sindicato de Choferes de Camiones es una clara intimidación que presupone la puesta en riesgo de la seguridad y salubridad de los que habitan y concurren diariamente a la capital porteña.

Que la medida de fuerza como amenaza en defensa de “*los 300 choferes de grúas (sic)*” no tiene otra finalidad que obtener la firma del Sr. Jefe de Gobierno, Jorge Macri, de la adjudicación de la Licitación Pública N°7323-1117-LPU22, beneficiando a las empresas Ashira S.A. y Transportes 9 de Julio S.A., ambas compañías, de pública vinculación con el Sindicato de Choferes de Camioneros, como ya fuera descripto ut-supra.

Que de este modo, se configuran los dos elementos constitutivo del accionar delictivo que describe el tipo penal contenido el artículo 168 del C.P.N.: A) *intimidación* para B) *obligar a otro a (...) poner a su disposición o la de un tercero (...) documentos que produzcan efectos jurídicos”*.

En conclusión, el accionar objeto de la presente denuncia resulta “prima facie” constitutivo de del delito de extorsión por parte del del Secretario General Adjunto del Sindicato de Choferes de Camiones, al Cro. Pablo Hugo Antonio Moyano (arts. 168 del Código Penal de la Nación).

IV.- PRUEBA:

Solicitamos se practiquen las siguientes medidas de prueba, sin perjuicio de las que pueda proponer el Ministerio Público Fiscal al formular el correspondiente requerimiento de instrucción, a saber:

1.- Se obtenga copia certificada del Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de la Licitación Pública N°7323-1117-LPU22.

2.- Se requiera copia y/o registro de las declaraciones efectuadas por el denunciado el 22 de julio de 2024 en el programa radial matutino “La Inmensa Minoría” de la Radio con Vos (F.M. 89.9) y en otros medios de comunicación en relación a los hechos aquí denunciados.

V- PETITORIO:

En razón de lo expuesto, solicitamos:

- 1.- Se tenga por legalmente formulada la presente denuncia.
- 2.- Se confiera vista al Ministerio Público Fiscal en los términos del art. 188 del C.P.P.N.
- 3.- Se practiquen las medidas de prueba ofrecidas.
- 4.- Oportunamente, se cite a los imputados en los términos del art. 294 del ordenamiento procesal y se eleve el caso a juicio, para que -en caso de corresponder- se los condene al máximo de pena prevista para los delitos en los que en definitiva se encuadren los hechos objeto de denuncia.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA